



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°072-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 22 de mayo del 2024

VISTOS:

EL INFORME N° 154-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de mayo del 2024 con CUD N° 21719-2024, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo; con SOLICITUD ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 20288-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección; 2.1.3. Renovación DEL CERTIFICADO DE ITSE, Para la renovación del Certificado de ITSE el/la administrado/a presenta una solicitud



CUD 22945-2024



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°072-2024-SGPUC-GDUI-MDP



acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato Anexo 5 del Manual en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento y en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del Manual, en lo que resulte aplicable.

Que, según el RECIBO DE CAJA N°00045642024, se realizó el pago con el código 003138 – Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – Riesgo Medio, de fecha 10 de mayo del 2024.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 20288-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, presentado por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO PARI ILLACUTIPA**, identificado con D.N.I. N° 46423094, del establecimiento denominado "**MISTURA TACNA**" quien solicita la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de "**PENSION-COMEDOR SNACK**", ubicado en **SECTOR CHORRILLOS, AV. LOS ANGELES Mz.B Lt.06 SUB LOTE A-B del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna**.

Que, habiéndose realizado la primera diligencia de ITSE, mediante el Anexo 6 Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, para la ITSE de Nivel de Riesgo Medio, con fecha 15 de mayo del 2024, diligencia realizada por el inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Eduardo Javier Guevara Mollinedo con CAP N° 7700, considerando que el citado establecimiento **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector.

Que, con INFORME N°154-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, concluyendo **PROCEDENTE** la emisión de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al administrado Sr. **JAVIER ALEJANDRO PARI ILLACUTIPA**, para el establecimiento denominado "**MISTURA TACNA**", ubicado en **SECTOR CHORRILLOS, AV. LOS ANGELES Mz.B Lt.06 SUB LOTE A-B en el distrito de Pocollay**, destinado al giro o actividad de "**PENSION-COMERDOR SNACK**", perteneciente a la función "**COMERCIO**", con capacidad de aforo de 68 personas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay



CUD 22945-2024



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°072-2024-SGPUC-GDUI-MDP



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **MEDIO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de "**PENSION-COMEDOR SNACK**" denominado "**MISTURA TACNA**", perteneciente a la función "**COMERCIO**", ubicado en **SECTOR CHORRILLOS, AV. LOS ANGELES Mz.B Lt.06 SUB LOTE A-B**, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el **Sr. JAVIER ALEJANDRO PARI ILLACUTIPA**, con una capacidad de **AFORO DE 68 PERSONAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MEDIO**, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA JULIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFGRD
SGFCM
EFTIC
INTERESADO

CUD 22945-2024